



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
4 de enero de 2006

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
sobre contaminantes orgánicos persistentes**

Primera reunión

Ginebra, 1 a 5 de mayo de 2006

Tema 2 a) del programa provisional*

Cuestiones de organización: Elección de la Mesa

**Elección de la Mesa de la Conferencia de las Partes en su
segunda reunión****

Nota de la secretaría

1. En los párrafos 1 a 3 del artículo 22 del reglamento de la Conferencia de las Partes aprobado por la Conferencia en su primera reunión mediante su decisión SC-1/1, se indica lo siguiente en relación con la cuestión de la elección de la Mesa de la Conferencia:

“Artículo 22

1. En la primera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes se elegirá un Presidente y nueve vicepresidentes, uno de los cuales actuará como Relator, entre los representantes de las Partes presentes en la reunión. Las personas elegidas integrarán la Mesa de la Conferencia de las Partes. Cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas estará representado por dos miembros de la Mesa. La Mesa, con la excepción del Presidente, permanecerá en funciones hasta la clausura de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, y actuará en calidad de tal en cualquier reunión extraordinaria que se celebre en el intervalo. El Presidente permanecerá en funciones hasta que se elija un nuevo Presidente, a comienzos de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, y actuará en calidad de tal en cualquier reunión extraordinaria que se celebre en el intervalo.

2. En la segunda y ulteriores reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes se elegirá un Presidente y nueve vicepresidentes, uno de los cuales actuará como Relator, entre los representantes de las Partes presentes en la reunión. Las personas elegidas integrarán la Mesa de la Conferencia de las Partes. Cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas estará representado por dos miembros de la Mesa. El Presidente comenzará a ejercer sus

* UNEP/POPS/COP.2/1.

** Informe de la Conferencia de las Partes acerca de la labor realizada en su primera reunión (UNEP/POPS/COP.1/31), anexo I, decisión SC-1/1, anexo.

funciones inmediatamente y los vicepresidentes comenzarán a ejercer sus funciones a la clausura de la reunión en la que hayan sido elegidos. El Presidente permanecerá en funciones hasta que se elija un nuevo Presidente, a comienzos de la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, y actuará en calidad de tal en cualquier reunión extraordinaria que se celebre en el intervalo.

3. Los cargos de Presidente y Relator estarán normalmente sujetos a rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas. Ninguna persona podrá ser miembro de la Mesa durante más de dos reuniones consecutivas.”

2. En los párrafos 1 y 2 del artículo 22 se dispone escalar los mandatos del Presidente y los vicepresidentes. En la nota de pie de página 2 del artículo 22 del proyecto de reglamento presentado a la Conferencia por el Comité Intergubernamental de Negociación en su séptimo período de sesiones se indican las razones por las que los negociadores recomendaron escalar los mandatos (documento UNEP/POPS/COP.1/25):

“Cabría considerar escalar los mandatos, siendo la duración del mandato del Presidente desde el comienzo de una conferencia de las Partes hasta el comienzo de la siguiente, y el de los vicepresidentes desde la clausura de una Conferencia de las Partes hasta la clausura de la siguiente. Esa solución contemplaría las situaciones en que los ofrecimientos de acogida de la Conferencia de las Partes se efectúan entre período de sesiones o si, en ese período, cambiase el país anfitrión. Asimismo, el Comité tal vez desee considerar escalar el mandato de los vicepresidentes de la Conferencia de las Partes a fin de potenciar la continuidad y la experiencia.”

3. Al establecer las disposiciones para la elección de la Mesa en la segunda reunión de la Conferencia, la Secretaría tuvo en cuenta la necesidad de escalar el mandato del Presidente con el de los vicepresidentes, el requisito de que cada uno de los grupos regionales de las Naciones Unidas estuviera representado en la Mesa por dos miembros y la práctica normal de rotación de los cargos de Presidente y Relator entre estos grupos regionales. El cuadro que figura en el anexo a la presente nota ilustra la forma en que esto podría ponerse en práctica en el curso de las primeras cinco reuniones de la Conferencia. El proceso de elección de la Mesa en la segunda reunión de la Conferencia podría asumir la forma siguiente:

a) El Presidente elegido en la primera reunión de la Conferencia podría inaugurar la segunda reunión de la Conferencia y disponer la elección del nuevo Presidente y los nueve vicepresidentes;

b) Luego la Conferencia podría elegir un Presidente para su segunda reunión, que sería de una región distinta de la representada por el Presidente elegido en la primera reunión. El mandato del Presidente elegido en la primera reunión de la Conferencia terminaría inmediatamente después de la elección, y comenzaría el mandato del Presidente recién elegido;

c) Si el recién elegido Presidente no fuera uno de los nueve vicepresidentes elegidos en la primera reunión, uno de los vicepresidentes de la región representada por el nuevo Presidente terminaría su mandato a fin de mantener el equilibrio regional de la Mesa. Si el recién elegido Presidente fuera uno de los nueve vicepresidentes elegidos en la primera reunión, se elegiría un vicepresidente de la región representada por el Presidente elegido en la primera reunión para el período de la segunda reunión de la Conferencia únicamente;

d) Luego la Conferencia elegiría nueve vicepresidentes, uno de los cuales actuaría como Relator y sería seleccionado de una región distinta de la región representada por el Relator elegido en la primera reunión. Los vicepresidentes y el Relator comenzarían a ejercer sus funciones a la clausura de la segunda reunión de la Conferencia.

4. Al elaborar el proceso que se describe en el párrafo anterior, la Secretaría se propuso tener en cuenta los precedentes de mandatos escalonados de miembros de Mesas de otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente. De los reglamentos que rigen otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente más recientes, únicamente el artículo 21 del reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica podría servir de ejemplo de mandato escalonado. De conformidad con dicho artículo, la elección de los miembros de la Mesa se celebra al comienzo de cada reunión de la Conferencia de las Partes, el recién elegido Presidente comienza a ejercer sus funciones

inmediatamente después de la elección y los vicepresidentes comienzan a ejercer sus funciones a la clausura de la reunión en la que han sido elegidos. Este artículo, empero, no puede constituirse en precedente para el establecimiento de un proceso equivalente para la elección de la Mesa del Convenio de Estocolmo por cuanto la composición de la Mesa es diferente de la del Convenio sobre la Diversidad Biológica: la primera tiene diez miembros, dos de cada una de las regiones de las Naciones Unidas, uno de los cuales es el Presidente y nueve son vicepresidentes, en tanto que la segunda está integrada por once miembros, uno de los cuales es Presidente y representa cualquiera de las regiones de las Naciones Unidas y los diez restantes son vicepresidentes, dos por cada una de las regiones de las Naciones Unidas. Dado que el Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica integra la Mesa, además de los dos vicepresidentes de cada región, no se produce ningún tipo de conflicto en relación con el mandato de los miembros de la Mesa ni con el número de representantes de cada región en la Mesa.

Medidas que podría adoptar la Conferencia

5. La Conferencia tal vez desee seguir el procedimiento que se describe en el párrafo 3 *supra* para la elección de la Mesa, con las enmiendas correspondientes, y decidir si dichas disposiciones se aplicarán a las ulteriores reuniones ordinarias de la Conferencia.

Anexo

Posible mandato de los miembros de la Mesa¹

Calendario	Región A		Región B		Región C		Región D		Región E		Observaciones
COP-1	P1	VP/R1	VP1	VP1	VP1	VP1	VP1	VP1	VP1	VP1	
Entre períodos de sesiones	P1	VP/R1	VP1	VP1	VP1	VP1	VP1	VP1	VP1	VP1	
COP-2	VP-ASD	VP/R1	P2	VP1	VP1	VP1	VP1	VP1	VP1	VP1	La región A debe reemplazar al Presidente saliente por un vicepresidente ² . La región B, si el Presidente elegido no es uno de sus vicepresidentes en ejercicio, debe determinar qué vicepresidente de su región deja el cargo.
Entre períodos de sesiones	VP2	VP2	P2	VP2	VP/R2	VP2	VP2	VP2	VP2	VP2	
COP-3	VP2	VP2	VP-ASD	VP2	VP/R2	VP2	P3	VP2	VP2	VP2	La región B debe reemplazar al Presidente saliente por un vicepresidente ² . La región D, si el Presidente elegido no es uno de sus vicepresidentes en ejercicio, debe determinar qué vicepresidente de su región deja el cargo.
Entre períodos de sesiones	VP3	VP3	VP3	VP/R3	VP3	VP3	P3	VP3	VP3	VP3	
COP-4	VP3	VP3	VP3	VP/R3	VP3	VP3	VP-ASD	VP3	P4	VP3	La región D debe reemplazar al Presidente saliente por un vicepresidente ² . La región E, si el Presidente elegido no es uno de sus vicepresidentes en ejercicio, debe determinar qué vicepresidente de su región deja el cargo.
Entre períodos de sesiones	VP4	VP4	VP4	VP4	VP4	VP4	VP4	VP/R4	P4	VP4	
COP-5	VP4	VP4	VP4	VP4	P5	VP4	VP4	VP/R4	VP-ASD	VP4	La región E debe reemplazar al Presidente saliente por un vicepresidente ² . La región C, si el Presidente elegido no es uno de sus vicepresidentes en ejercicio, debe determinar qué vicepresidente de su región deja el cargo.
Entre períodos de sesiones	VP5	VP5	VP5	VP5	P5	VP5	VP5	VP5	VP5	VP/R5	

¹ En el cuadro, “P” significa “Presidente”; “VP” significa “vicepresidente”, “VP/R” significa “vicepresidente que también actúa como Relator”; los números junto a las siglas P, VP y VP/R indican la reunión de la Conferencia en la que son elegidos; y “ASD” significa “a ser determinado” por la Conferencia.

² Las posibilidades en este caso son pedir al vicepresidente que ha sido elegido que comience a ejercer sus funciones a la clausura de la reunión en lugar de hacerlo inmediatamente, o elegir a una persona para que ejerza el cargo de vicepresidente en esa reunión únicamente.